

## MINUTA

Correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 888 celebrada el 25 de enero de 2001

### ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Jorge Marshall Rivera  
Pablo Piñera Echenique  
Jorge Desormeaux Jiménez

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);  
Miguel Angel Nacur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);  
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);  
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera);  
Esteban Jadresic Marinovic (Gerente de División Internacional);  
Felipe Morandé Lavín (Gerente de División Estudios);  
Mario Ulloa López (Revisor General);  
Gloria Peña Tapia (Presidenta de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales);  
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia);  
Cecilia Navarro García (Jefa de Prosecretaría).

1. ACUERDO : N° 888-04-010125

2. MATERIA : Incorpora la letra H "Sistemas de Pagos Interbancarios" y los Capítulos III.H.1, III.H.2 y III.H.3 al Compendio de Normas Financieras - Cámaras de Compensación en moneda nacional en el país.

3. GERENCIA : División Política Financiera.

4. POLÍTICA : Modernización de los sistemas de pagos interbancarios.

5. MINUTA : En el Artículo 35 número 8 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile contenida en el ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840 se establece que, en materia de regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, es atribución del Banco Central de Chile autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras de cheques y de otros valores a que concurren las empresas bancarias y sociedades financieras.

Estas materias se encuentran reguladas en el Acuerdo

N° 1382-19-810408 y sus modificaciones, por el cual se estableció el "Reglamento de Cámara de Compensación de cheques y otros valores en moneda nacional en el país" y en el Acuerdo N° 566-07-961128 que aprobó el "Reglamento de Compensación por operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos en el país".

La principal característica de dichos reglamentos es que la liquidación la efectúa el Banco Central, al término de la jornada bancaria, a través de un único resultado neto que consolida la compensación multilateral de los cheques, tanto de la plaza como de fuera de ésta; de las operaciones interfinancieras del mismo día y de las operaciones efectuadas en cajeros automáticos.

En el mes de mayo del año 2000, el Consejo decidió otorgar la mayor prioridad al tema de los

sistemas de pagos, constituyendo para tales efectos un Grupo de Trabajo presidido por el Gerente General. Con fecha 27 de julio de 2000 se puso en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el proyecto de modernizaciones, y posteriormente, según "Comunicado" sobre la materia de fecha 25 de septiembre de 2000, el Banco Central anunció un Plan de modificaciones iniciales a los sistemas de pagos, que tiene como objetivos los siguientes:

- a) Diferenciar y separar el sistema de pagos de alto valor (operaciones interbancarias) de los sistemas de pagos de bajo valor (compensación de cheques, operaciones de cajeros automáticos).
- b) Lograr que la liquidación de las operaciones ocurra en el mismo día.
- c) Informar a los participantes, antes del término de la jornada diaria, el saldo efectivo en sus cuentas corrientes en el Banco Central (con lo cual se reemplaza el actual informe de la mañana del día siguiente).

Las modificaciones contemplan tres procesos independientes a saber: cheques y otros documentos, operaciones en cajeros automáticos y operaciones interfinancieras. Se deja la responsabilidad inicial de fijar el horario de las reuniones a los propios participantes, y sólo si no hay acuerdo de la mayoría absoluta será el Banco Central el encargado de fijarlo. Se establece, en todo caso, que el horario acordado por los bancos deberá ser compatible con el horario de funcionamiento bancario que determine la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En el proceso de los cheques, se refunden las actuales reuniones 2<sup>a</sup>. y 3<sup>a</sup>. y se fija como límite las 16:00 hrs. para que la Institución de Turno envíe el resultado de la compensación al Banco Central de Chile.

Las operaciones interfinancieras se efectuarán en una Cámara independiente, que deberá informar sus resultados al Banco Central antes de las 16:20 horas. En el evento que respecto de una institución se produzca un déficit en su cuenta corriente, éste deberá ser cubierto antes de las 17:10 hrs., pudiendo la entidad deficitaria obtener financiamiento en un mercado interfinanciero extraordinario o recurrir a facilidades de financiamiento en la Gerencia de Operaciones Monetarias del Banco Central (repos o líneas de crédito de liquidez a tasas superiores a las normales).

Si luego del período excepcional alguna institución aún presentare déficit en su cuenta corriente, el Banco Central lo cubrirá de acuerdo con las condiciones que determine el Consejo. No obstante, al siguiente día hábil bancario la institución deficitaria deberá informar por escrito al Gerente General de este Instituto Emisor, acerca de las razones que motivaron dicho déficit.

Se requirió el informe respectivo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según lo establece el Artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central.

El Consejo acordó modificar las normas mencionadas en los términos que se señalan en el Acuerdo N° 888-04-010125, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de enero de 2001.